ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 La Asamblea Departamental de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asamblea Departamental de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la organización interna de la Asamblea Departamental de Nariño, se encuentra la necesidad de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual tiene como objetivo mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados.

El sistema aplica a todos los empleadores, funcionarios, personal de apoyo, servidores públicos, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6, la aplicación del SG-SST tiene como ventajas la mejora del ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia y el aumento de la productividad.

Que en el caso especifico de la Asamblea Departamental de Nariño se hace necesario la actualización de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial establecida en la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo de Colombia la cual adopta la nueva, guías técnicas y protocolos de intervención, toda vez que el vencimiento de los términos de la efectuada en la corporación, se produjo en noviembre 2025.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

Que en el marco de las facultades establecidas para la corporación se suscribió el contrato No. ADN-042-2026, con la profesional MONICA MÓNICA YURLEI TORRES ARÉVALO, misma que al transcurrir un mes de ejecución solicito la suspensión del contrato con visto bueno de la supervisora en razón a que comunicara haría uso de la licencia de maternidad; en tal sentido una vez culminado el proceso legal y reglamentario, se evidencia la necesidad de garantizar la prestación del servicio motivo por el cual se hace necesario la contratación de un (a) profesional que preste los servicios de implementación del sistema de salud y seguridad en el trabajo de manera temporal.

Que la Ley de garantías Electorales (Ley 996 de 2005) rige en Colombia para las elecciones de 2026, prohibiendo convenios interadministrativos desde el 8 de noviembre de 2025. Las restricciones de contratación directa y nómina inician el 31 de enero de 2026, extendiéndose hasta el 31 de mayo o 21 de junio (segunda vuelta).

Puntos Clave de la Ley de Garantías 2026:

- **Inicio de Restricciones (Contratación/Nómina):** A partir del 31 de enero de 2026, las entidades estatales (orden nacional y territorial) no podrán vincular personal a la nómina estatal ni celebrar contratos directos.
- **Convenios Interadministrativos:** Prohibidos desde el 8 de noviembre de 2025 hasta la elección del nuevo presidente.
- **Prohibiciones Principales:**
  - Prohibido celebrar contratos mediante modalidad directa, salvo excepciones legales.
  - No se pueden crear, modificar o suprimir cargos en entidades públicas.
  - Prohibido participar en actividades proselitistas usando recursos del Estado.

Las restricciones se mantienen hasta el 31 de mayo de 2026, o hasta el 21 de junio de 2026 si hay segunda vuelta presidencial.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, para la escogencia de un(a) profesional que brinde apoyo en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para tal efecto, la entidad establecerá como único criterio de selección el cumplimiento del perfil profesional que se describe a continuación.

En este sentido, se requiere la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil profesional señalado, con el propósito de satisfacer la necesidad identificada por la Asamblea. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

Así las cosas, se requiere mediante la contratación de una persona natural que cumpla el siguiente perfil profesional; para satisfacer la necesidad que presenta la Asamblea, por lo anterior se hace necesario adelantar el presente proceso de selección.

PERFIL PROFESIONAL:

- Psicóloga especialista en seguridad en el trabajo con experiencia mínima de dos años en esta área.
- Experiencia certificada en aplicación de batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial.
- Certificación en actualización de las normas relacionadas con la gestión del comité de convivencia y acoso laboral Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contratista se obliga con LA ASAMBLEA a brindar apoyo en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas en el presente proceso de selección, de acuerdo a los requerimientos formulados por LA ASAMBLEA.

NOTA:

- El valor total del presupuesto oficial es el establecido en el presente documento, sin modificaciones.
- La Asamblea solo aceptara las ofertas que cumplan con el perfil estipulado.

2.2 Clasificación del bien o servicio

3. Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales y servicios administrativos
FAMILIA	8011	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
Código UNSPSC:80111600		

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

El presidente de la Asamblea Departamental de Nariño, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de Ley 2200 de 2022, los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

3.1.1 Obligaciones del Contratista

3.1.1.1 Especificas del Contratista

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Apoyar la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Corporación.
2. En cumplimiento a la Resolución 2764 de 2022, realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a funcionarios de planta de la corporación.
3. En cumplimiento a la Resolución 3461 de 2025 apoyar en la actualización del comité de convivencia y en la elección y capacitación del vigía.
4. Elaborar y dar cumplimiento al Programa de Capacitación Anual vigencia 2026
5. Promover la participación de todos los miembros de la asamblea en la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo
6. Proyectar, diligenciar y actualizar la matriz de inspecciones, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
7. Apoyar la ejecución de acciones requeridas para dar cumplimiento al plan de mejora para los estándares mínimos del sistema de seguridad en el trabajo.
8. Socialización del plan de emergencias 2026, a los integrantes de la asamblea Departamental.
9. Apoyar y articular de manera activa en las actividades del Plan de Bienestar que buscan integrar la prevención de riesgos con la calidad de vida laboral, mejorando el clima organizacional.
10. Apoyar en actividades programadas por la Corporación que se realizan en los diferentes escenarios tanto físicos como a través de las redes sociales o mediante el uso de tecnologías de la información.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

11. Difusión activa de la información publicada en redes sociales oficiales de la Asamblea Departamental de Nariño.
12. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.

13. Guardar total reserva de la información que obtenga la Asamblea Departamental de Nariño, en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
14. Evitar actos que comprometan o afecten a la Asamblea Departamental de Nariño, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos. estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada. o elaborada por la entidad territorial en cumplimiento de su misión institucional.
15. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
16. Gestionar los requerimientos requeridos en el marco del objeto contractual.
17. Recopilar y remitir la información relacionada con el cumplimiento de las presentes actividades.
18. Digitalizar la información producida en el marco de las actividades descritas y remitir al área de archivo tanto en medio físico y digital.
19. Participar activamente en las actividades administrativas y misionales que organice la Asamblea Departamental de Nariño y las que designe previamente el supervisor dando aplicación del conducto regular y debido proceso en las actuaciones relacionadas con la Duma.
20. Las demás actividades asignadas por el supervisor con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones suscritas por el contratista.

Generales del Contratista

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con La Asamblea.
e) Realizar dentro del término fijado por La Asamblea, el cargue en la plataforma

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.

g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato

k) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

l) Garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.

m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Asamblea según corresponda.

r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.

s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Asamblea.

t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse La Asamblea en el momento en que sea requerido por el mismo.

u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Asamblea, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Asamblea, sin el previo consentimiento por escrito la Asamblea, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

v) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

contractual.

3.1.2 Obligaciones de la Asamblea Departamental de Nariño

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

3.2 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será por tres (03) meses previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción acta de inicio.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

3.3 Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en Pasto, Nariño

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad tiempo, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales del contrato a ejecutar.

3.4 Supervision y Control

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

La Asamblea Departamental de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la profesional especializada ingeniera LUZ ANGELICA ERAZO o quien haga sus veces quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1° del artículo 4°, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Viabilidad del Grupo de Análisis y Razonabilidad Financiera de Contratación

Para establecer el valor del presente proceso se tiene en cuenta la contratación realizada en ejecución del presente objeto contractual durante los dos últimos años:

CONTRATO No.	DURACION	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
ADN- 2024 -005	11 MESES	38.500.000	3.500.000
ADN- 2024 -039	11 MESES	41.800.000	3.800.000

4.2 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000).**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

4.3 Justificación del Valor del Contrato

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó teniendo en cuenta los contratos realizados en la Asamblea durante las vigencias 2024 y 2025.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

4.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
048	A22120208	04-03-2026	$11.400.000	$11.400.000
TOTAL				$11.400.000

3.2 Tipo de Remuneración:

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios

3.3 **Forma de Pago**

La Asamblea pagará el valor del contrato de la siguiente manera: previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos, será cancelado previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por la Supervisor(a) del contrato, correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago documentos, y los demás que exija la Asamblea, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

Parágrafo 4º. La Asamblea no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Nariño.

4 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.2 Modalidad de selección del contratista y su justificación

La Asamblea Departamental de Nariño utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del Asamblea, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Asamblea Departamental de Nariño tendrá como primer criterio de evaluación el perfil requerido en razón a la naturaleza del servicio.

c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

5 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el perfil dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

PERFIL PROFESIONAL:

- Psicóloga especialista en seguridad en el trabajo con experiencia mínima de dos años en esta área.
- Experiencia certificada en aplicación de batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

- Certificación en actualización de las normas relacionadas con la gestión del comité de convivencia y acoso laboral Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados:

1. Carta de presentación dirigida la Asamblea Departamental de Nariño, suscrita por el (la) oferente, donde certifique el correo electrónico donde recibirá las comunicaciones inherentes al presente proceso, así como también número de celular.
2. Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co).
3. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co).
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por anverso y reverso y/o contraseña, legible, y ampliada al 150%.
5. Tarjeta de inscripción profesional con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, la cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
6. Certificado especial de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la procuraduría general de la nación, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
7. Certificados antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
8. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
9. Certificado medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
10. Certificado que da cuenta sobre el registro de deudores alimentarios ley 2097 de 2021, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
11. Certificado que permite acreditar la carencia o existencia de Delitos de Naturaleza Sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
12. Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años)
13. Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia y la actualización requerida en el perfil.
14. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

15. Declaración de aceptación de los criterios, condiciones y plazos establecidos en la presente invitación publica.

PARÁGRAFO 1. Los documentos que se envíen al correo deben ser legibles en formato PDF, el tamaño de todos los legajos no debe superar los 1.8GB de tamaño, abstenerse de enviar en formato .ZIP, los archivos deben remitirse en un solo archivo en el orden establecido en el presente artículo, en el orden establecido en el presente artículo, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones.

PARÁGRAFO 2. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, como se indica, en el asunto del correo identificar el nombre de la oferta en la que participa, nombre del oferente, numero de cedula y numero de folios entregados. La documentación aportada goza de presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO 3. Los documentos que alleguen deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación goza de presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO 4. ACREDITACION DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y DOCENTE: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

PARÁGRAFO 5. ACREDITACION DE ESTUDIOS: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

PARÁGRAFO 6. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en esta invitación quienes se encuentran incursos en alguna de las causales previstas en la Constitución Política de Colombia, y las demás normas que las modifiquen o complementen y demás que establezcan inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos.

PARÁGRAFO 7. SEGURIDAD SOCIAL: (formatos 5 y 6 SEGÚN EL CASO) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA.

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, la Asamblea Departamental de Nariño establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.3.1 Condiciones para acreditar experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "**5.4.2.** Contenido mínimo de las certificaciones", por cada

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

5.3.2 Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y Contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: la Asamblea Departamental de Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Asamblea Departamental de Nariño, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando la Asamblea Departamental de Nariño considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Asamblea Departamental de Nariño pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

5.4. CAPACIDAD TECNICA

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Técnica	Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **a)** Contar con los elementos requeridos en el presente contrato

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.
También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Asamblea Departamental de Nariño hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

MATRIZ DE RIESGO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO:

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	**Económicos**	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	**Sociales o Políticos**	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en la Asamblea donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	**Operacionales**	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la Asamblea	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	**Naturales**	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	**Tecnológicos**	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos,	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

Probabilidad:	**Abrev.**	***Categoría***	***Valoración***
	R	***Raro*** (puede ocurrir excepcionalmente)	*1*
	I	***Improbable*** (puede ocurrir ocasionalmente)	*2*
	Ps	***Posible*** (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	*3*
	Pb	***Probable*** *(*probablemente va a ocurrir	*4*

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

	Cc	***Casi cierto*** (ocurren en la mayoría de las circunstancias)			5
Impacto:	**Abrev.**	**Categoría**	**Calificación**		
			Cualitativa	**Monetaria**	**Valoración**
	I	**Insignificante**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	**Menor**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	**Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
	M	**Mayor**	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	4
	C	**Catastrófico**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5

Calificación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	**Riesgo Extremo**	**Rm**	**Riesgo Medio**
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

Asignación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
	1	La Asamblea Departamental de Nariño	2	El Contratista

7 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Asamblea Departamental de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8 GARANTÍAS

8.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta que cada uno de los pagos programados está sujeto a la entrega de los elementos, para la Asamblea Departamental de Nariño resulta innecesaria la constitución de garantías, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de garantías para la modalidad de mínima cuantía.

9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria General por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

10 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Formato 1 Carta de presentación de la oferta
Formato 3 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Personas jurídicas
Formato 4 Experiencia del Proponente

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

11 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, 15 de abril de 2026



CHRISTIAN RAMOS CORAL
Secretario General
Asamblea Departamental de Nariño

Proyecto
ANDREA FOLLECO - Profesional especializada
MARCELA ROSERO- Contratista de apoyo

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.